

del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 3760, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cabrera a asignar pensión al señor Inocencio Javier.

G. O. Nº 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3760

VISTO el expediente sometido al Poder Ejecutivo por el Secretario de Estado de lo Interior en fecha 8 de mayo del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Cabrera, a asignar al señor Inocencio Javier, peón del Servicio de Limpieza de aquel organismo, una pensión de RD\$15.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto de dicho Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 3751, que nombra al señor Luis Felipe Vega Hernández, Cónsul Honorario de la República en Cúcuta, Colombia.

G. O. Nº 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3761

En virtud de las atribuciones que me confiere el artícu-

lo 54 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Luis Felipe Vega Hernández, queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Cúcuta, Colombia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 3762, que concede indulto especial a varios presos.

G. O. N° 8247, del 28 de mayo de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3762

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26º in fine, del artículo 54 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, a los condenados que están cumpliendo penas en las cárceles de la República, en casos especiales y en fechas que no sean las que, específicamente, el expresado inciso señala, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio del indulto especial, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Isac Alexander, Arturo Arredondo Cuesta, Tomás Hernández, José Laurencio, Jesús Osorio, Ambrosio Rosario, Charles Wilson, Ramón Antonio Castro, Manuel García, Eduardo Heredia, Juan Heredia, Elio Herrera, Dionisio León Alcántara, Antonio Moraci, Francisco Mota, Bartolo Rosa, José Evelio Sánchez, Basilio de los Santos, Facundo de los Santos, José Valdez, José Eugenio Veras, Antonio Guerrero, Julio A. Méndez, Amado Tejada, Ortiz Acosta, Andrés Arias, Agustín Balbuena, Juan Bautista Tejada, Juan Carlite, Nicanor Cabrera, Antonio Carmona, Francisco V. Abreu, Ana Elsa Díaz de Coplin, Ana Dilia Frias, Claudina